



DECRETO N° 0499/26

San Martín de los Andes, 06 FEB 2026

VISTO:

El Expediente N° 05001-108/25; Y;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente obra documentación referida a el evento denominado "Fiesta de música electrónica, formato atardecer".

Que a fs. 48, obra Ordenanza N° 15.376/25, en la cual en sus artículos 3° y 4° el Concejo Deliberante autoriza la realización del evento mencionado anteriormente, y por vía de excepción a la Ordenanza N° 3837/00, el consumo de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, el día 15 de febrero del corriente año, a partir de las 19:00 hs. y hasta las 03:00 horas del día posterior.

Que a fs. 71, en la Ordenanza N° 15.509/25, el Concejo Deliberante sustituye los artículos 3°, 4° de la Ordenanza N° 15.376/25, por detectar un cambio en la fecha del evento, en vez del 15 del febrero se realizará el 14 de febrero del corriente año.

Que en la misma Ordenanza mencionada anteriormente, también se sustituye el artículo 8 de la Ordenanza N° 15.376/25, condicionando la realización del evento del día 14 de febrero de 2026 a la evaluación satisfactoria de los eventos autorizados por el artículo 1° de la Ordenanza N° 15.509/25, por parte de la Autoridad de Aplicación-Dirección de Bromatología. En caso que la evaluación fuera negativa el Departamento Ejecutivo Municipal dictará la norma legal correspondiente que desautorice la realización de dicho evento, por el incumplimiento de la presente condición.

Que en el expediente mencionado en el VISTO, obra a fs. 75, nota de mesa de entradas N° 467 folio 179, a fs. 77 nota de la Subsecretaría de Juntas Vecinales, a fs. 78 nota N° 007/26 de la Dirección de Bromatología, adjuntando varias denuncias de vecinos con respecto al evento autorizado por Ordenanza N° 15.376/25.

Que por las reiteradas denuncias, el no cumplimiento de la Ordenanza 15.376/25 y el artículo 3 de la Ordenanza N° 15.509/25, este Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo que desautorice la realización del evento "Fiesta de música electrónica, formato atardecer", por incumplimiento.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: DESAUTORIZESE el evento denominado "Fiesta de música electrónica, formato atardecer", según el Visto y los Considerandos.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE del presente a NBA GROUP.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
despacho

Cdra. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes